



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Ordenanza Regional

Nº 001-2019-GRA/CR



EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, llevada a cabo en la ciudad de Huaraz, el día Lunes 25 de Febrero del 2019, la Convocatoria Nº 003-2019-SE-GRA-CR/CD, el Oficio Nº 002-2019-GRA/CPPAT, referido a la emisión del Dictamen Nº 001-2019-GRA/CPPAT, sobre “**El Inicio del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2020 del Gobierno Regional de Ancash**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680 y Ley Nº 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos Nº 188º y 192º de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, en virtud al Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, en virtud al Artículo 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: Que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los Planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de Desarrollo;

Que, en virtud al Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: “Que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia y, el Literal a) del Artículo 15º de la misma norma,

dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, según el Artículo 10° de la misma Ley Orgánica, señala en el Literal h) del Numeral 2, que son competencias compartidas del Gobierno Regional alentar la participación ciudadana y la concertación entre intereses públicos y privados en todos los niveles;

Que, el Artículo 32° de la citada Ley, señala sobre la gestión del Gobierno Regional, que los Gobiernos Regionales se rigen por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, en concordancia con las políticas nacionales y en cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 131-2010-EF, el proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, para lo cual los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, establece en la Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales preparan y emiten disposiciones complementarias con el propósito de facilitar el proceso de Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF y Modificatoria, se precisan los criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital, en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", el cual establece los mecanismos y pautas necesarias para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Que, la indicada Resolución Directoral establece en el Numeral 1° del Capítulo II que es necesaria la aprobación de la Ordenanza para reglamentar el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, en el Artículo 1.- Aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria", tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante Entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, en cumplimiento a lo estipulado en el Literal i) de la Directiva N° 002-2019-EF/50.01., Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo: Instrumento informático que permite a los Pliegos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales el registro y desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo, el que se encuentra disponible en el siguiente enlace: http://dnpp.mef.gob.pe/app_participativo/login.zul;

Que, mediante Oficio N° 002-2019-GRA/CPPAT, la Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por acuerdo unánime de sus Miembros la Comisión emite el Dictamen N° 01-2019-GRA/CPPAT., referido al Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2020 del Gobierno Regional de Ancash;

Que, según el Informe Técnico de Presupuesto Participativo 2020, de fecha 05 de febrero de 2019, el Sub Gerente de Planificación y Acondicionamiento Territorial, e su conclusión manifiesta que se apruebe el inicio de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2020, por el consejo Regional de Ancash, teniendo en cuenta las disposiciones normativas de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y las disposiciones normadas, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01.;

Que, en Sesión Extraordinaria realizada el dia Lunes 25 de Febrero del 2019, se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Ancash y, fundamentado por el Presidente de la Comisión ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de sus facultades conferidas en los Artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Pleno del Consejo Regional con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros y con dispensa de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA “EL INICIO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2020”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, “El Inicio del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año 2020”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el “Reglamento General para el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Ancash 2020”, cuyo Anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

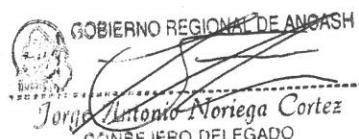
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Equipo Técnico del Gobierno Regional de Ancash, la conformación del equipo técnico del Gobierno Regional de Ancash, responsable de la conducción del Proceso del Presupuesto Participativo del 2020, el mismo que será aprobado mediante Resolución Gerencial General.

ARTÍCULO CUARTO.- El Proceso del Presupuesto Participativo estará bajo la supervisión de la Comisión Ordinaria de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, el cual dará cuenta de los avances de este ante el Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- ELEVAR, copia de la presente Ordenanza Regional, a las instancias que conforman el Sistema Nacional del Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Regional entrara en **VIGENCIA** el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “**El Peruano**” y será difundida a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.
Dado en Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Ancash, a los Veinticinco días del mes de Febrero del Dos Mil Diecinueve.



POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLÍQUE Y CÚMPLA.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los ...

12 MAR 2019

